



VISTOS:

El Memorando N° 000075-2026-MIDIS/PAE-UCVPSA, de la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario; el Informe N° 000025-2026-MIDIS/PAE-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000047-2026-MIDIS/PAE-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo al artículo 10 del referido Decreto Supremo, la Dirección Ejecutiva constituye la más alta autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, asumiendo la condición de Titular de la Entidad, la misma que se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a que ejerce entre otras funciones: a) Dirigir, supervisar, controlar y coordinar las funciones a cargo del PAE y su gestión operativa; b) Emitir normativa técnica de gestión para el mejor funcionamiento del PAE; c) Ejercer la representación legal del PAE; d) Proponer proyectos normativos relacionados con las intervenciones del PAE; e) Aprobar disposiciones administrativas y especificaciones técnicas relacionada con las intervenciones del PAE; y f) Otras funciones que establezca el Manual de Operaciones (MOP) del Programa;

Que, el Manual de Operaciones (MOP) del PAE, aprobado por Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS, constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y, c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones (MOP) del PAE, establece que la Dirección Ejecutiva ejerce, entre otras, las siguientes funciones: *“a) Conducir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el MIDIS; b) Aprobar, en el ámbito de su competencia, directivas y normativas institucionales que resulten necesarias para el funcionamiento y operación del Programa de Alimentación Escolar, así como la creación de las Unidades Territoriales, de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos que establezca el MIDIS; (...) e) Aprobar disposiciones administrativas y especificaciones técnicas relacionadas con las intervenciones del Programa de Alimentación Escolar;*

Que, asimismo, el literal o) del artículo 12 del MOP señala que la Dirección Ejecutiva puede expedir resoluciones en asuntos de su competencia;





Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se delega en el/la Director/a Ejecutivo/a del PAE la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000315-2025-MIDIS se aprueba el Lineamiento N° 002-2025-MIDIS, "Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la prestación del servicio de alimentación escolar", con el objetivo de establecer los lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del PAE a través de la participación de los actores involucrados en la presión del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas a nivel nacional, así como a los programas no escolarizados de educación inicial;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000020-2025-MDIS/PAE, modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MDIS/PAE se aprueba la "Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar - PAE", con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar del PAE, con la finalidad de asegurar las condiciones básicas para la permanencia educativa mediante el acceso a una alimentación escolar oportuna, nutritiva y saludable, en el marco de los esquemas de corresponsabilidad;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000038-2025-MIDIS/PAE-DE, de fecha 01 de diciembre de 2025, se aprueba el "Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar", con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PAE, Versión N° 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000021-2026-MIDIS/PAE-DE, de fecha 18 de enero de 2026, se aprueba el "Instructivo para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE)", con código de documento normativo: Instructivo N° 001-2026-MIDIS/PAE, Versión N° 02;

Que, en el artículo 46 del MOP se establece que la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario (UCVPSA) es la Unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de planificar, organizar y ejecutar los procesos vinculados al Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario. Asimismo, en el artículo 33 del MOP, se describen, entre otras, las siguientes funciones a cargo de la citada Unidad:

- a) *Planificar, conducir e implementar la supervisión y control de los procesos del servicio alimentario.*
- b) *Gestionar los lineamientos y/o mecanismos para la ejecución de las estrategias de supervisión y control en los procesos de la prestación del servicio alimentario escolar.*
- (...)
- h) *Proponer documentos normativos orientados a los procesos a su cargo.*
- (...)"

Que, a través del Informe N° 000035-2026-MIDIS/PAE-UCVPSA-SV, la Subunidad de Vigilancia de la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario, informa que mediante Memorando N° 000107-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, la





Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas, remite el estado situacional de adjudicación del requerimiento de contratación de bienes y servicios para las prestaciones del PAE;

Que, la Subunidad de Vigilancia señala que el modelo de certificación propuesto por el PAE en el “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, contempla modalidades diferenciadas para la validación de los lotes de alimentos, reconociendo expresamente que aquellos productos que cuenten con certificación sanitaria emitida por la autoridad competente (DIGESA, SANIPES o SENASA) pueden ser eximidos de la verificación de muestreo por parte del PAE. Este enfoque normativo evidencia que el propio Procedimiento ha previsto esquemas flexibles, combinando la vigilancia directa del PAE con la validación sanitaria de origen, permitiendo así asegurar la inocuidad sin incurrir en duplicidad de controles;

Que, teniendo en cuenta que, conforme lo informado por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas – UCGTR, resulta relevante considerar los ítems convocados que fueron declarados desiertos, lo que evidencia un potencial riesgo a la cobertura del servicio alimentario escolar; así como lo recogido en las Mesas Técnicas de Coordinación, la Subunidad de Vigilancia sustenta la necesidad de actualizar el “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar” de manera gradual, priorizando inicialmente el reconocimiento de las certificaciones sanitarias de origen y reforzando progresivamente los mecanismos de supervisión en campo;

Que, en ese sentido, la Subunidad de Vigilancia propone modificaciones al “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, que responden a mejorar la viabilidad operativa y continuidad del servicio, permitiendo que los controles se implementen de forma progresiva y sostenible, sin comprometer el objetivo principal del Programa; asimismo, en consecuencia de ello, proponen dejar sin efecto el “Instructivo Para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar – PAE”;

Que, en atención a lo señalado por la Subunidad de Vigilancia, mediante Memorando N° 000075-2026-MIDIS/PAE-UCVPSA, la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario solicita la aprobación de la actualización del “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”; asimismo propone dejar sin efecto el “Instructivo Para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” con código de documento normativo: Instructivo N° 001-2026-MIDIS/PAE;

Que, con Informe N° 000025-2026-MIDIS/PAE-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que el documento normativo propuesto tiene como objetivo establecer las actividades a desarrollar para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa, a fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos del servicio alimentario, así como asegurar las condiciones higiénico sanitarias de los establecimientos de producción, elaboración, procesamiento primario y almacenamiento de alimentos y el transporte de los mismos, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y los requisitos establecidos por el Programa; asimismo, destaca que el procedimiento propuesto es de cumplimiento obligatorio para los contratistas, los servidores civiles del PAE y personas naturales o jurídicas que intervienen en el proceso de vigilancia y liberación de las modalidades de atención de la prestación del servicio de alimentación escolar, durante la ejecución contractual, incluido el programa de servicio de cuidado diurno (EDUCUNAS);

Que, en virtud de lo expuesto, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la actualización del documento normativo denominado “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del





Programa de Alimentación Escolar” así como a la propuesta de dejar sin efecto el “Instructivo para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, con código de documento normativo: Instructivo N° 001-2026-MIDIS/PAE, Versión N° 02;

Que, el documento normativo propuesto por la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario, se ajusta a los criterios establecidos en el “Catálogo de documentos oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, contenidos en la Directiva N° 003-2022-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS y se sustenta en la mejora de los procesos involucrados;

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal c) del artículo 19 del MOP, mediante el Informe N° 000047-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que, en atención a los fundamentos expuestos por la Subunidad de Vigilancia, así como lo indicado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la actualización del “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, toda vez que responde a criterios de viabilidad operativa y continuidad del servicio, permitiendo que los controles se implementen de forma ordenada, progresiva y sostenible, sin comprometer el objetivo principal del Programa, la misma que no contraviene ni se superpone a ninguna disposición establecida en la normativa vigente del PAE;

Que, de igual modo, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que, en atención a los fundamentos expuestos por la Subunidad de Vigilancia, se deje sin efecto la Resolución Dirección Ejecutiva N° 000021-2026-MIDIS/PAE-DE, que aprueba el “Instructivo Para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE)” con código de documento normativo: Instructivo N° 001-2026-MIDIS/PAE, Versión N° 2; así como se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000038-2025-MIDIS/PAE-DE, que aprueba el “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PAE, Versión N° 01;

Con el visado de la Unidad de Control y Vigilancia de la Prestación del Servicio Alimentario, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, que crea el Programa de Alimentación Escolar, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PAE, Versión N° 02, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000038-2025-MIDIS/PAE-DE, que aprueba el “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PAE, Versión N° 01.





Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000021-2026-MIDIS/PAE-DE, que aprueba el “Instructivo para el Muestreo de Alimentos en el Marco del Control y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, con código de documento normativo: Instructivo N° 001-2026-MIDIS/PAE, Versión N° 02.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación Estratégica, la notificación de la presente Resolución y su Anexo a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa de Alimentación Escolar, a través de medios electrónicos.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y del “Procedimiento para la vigilancia y liberación de alimentos del Programa de Alimentación Escolar”, con código de documento normativo: Procedimiento N° 006-2025-MIDIS/PAE, Versión N° 02, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.

Firma Digitalmente

**SABY MARISOL MAURICIO ALZA
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

